

LISTADO DE ESTADO

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2012 00039	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P. - E.T.B. S.A. E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	AUTO QUE FIJA AGENCIAS EN DERECHO El Despacho fija como agencias en derecho a favor de la Superintendencia de Industria y Comercio, la suma equivalente al 1% de las pretensiones de la demanda. Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., por Secretaría LIQUÍDENSE las costas, cumplido lo anterior INGRÉSE el expediente al Despacho para su aprobación. Finalmente, verificada la liquidación de gastos ordinarios del proceso visible a folio 490 del cuaderno principal del expediente, efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá y según la cual existen remanentes para devolver por un valor de \$15.000, se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo devolver dicho valor a la parte demandante o a su apoderado en el evento de estar facultado para recibir, de conformidad con lo previsto en las Circulares Nos. DEAJ19-43 del 11 de julio y DEAJ19-65 del 15 de agosto de 2019, numeral 6°; expedidas ...	29/01/2021	
1100133 34 006 2013 00124	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, visible a folio 285 del cuaderno principal del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso. SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad demandante o a su apoderado judicial para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia procedan a consignar la suma de \$25.000 que se encuentra pendiente de sufragar por concepto de gastos ordinarios del proceso conforme a la liquidación que obra a folio 284 del cuaderno principal del expediente. El pago se deberá efectuar en la cuenta corriente Única Nacional # 3-082-00-00636-6 “CSJ – Derechos, Aranceles, Emolumentos y Costos – CUN, del Banco Agrario de Colombia. TERCERO: En firme la presente providencia, archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el sistema de gestión y consulta siglo XXI.	29/01/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2015 00246	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTA ETB S.A ESP	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, visible a folio 485 del cuaderno principal del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso. SEGUNDO: Como existen remanentes para devolver por un valor de \$40.000, se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo devolver dicha suma de dinero, previa acreditación de los requisitos previstos en la Resolución 4179 del 22 de mayo de 2019, emitida por dicha entidad. TERCERO: En firme la presente providencia, archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el sistema de gestión y consulta siglo XXI.	29/01/2021	
1100133 34 006 2015 00296	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, visible a folio 251 del cuaderno principal del expediente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso. SEGUNDO: Como existen remanentes para devolver por un valor de \$30.000, se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo devolver dicha suma de dinero, previa acreditación de los requisitos previstos en la Resolución 4179 del 22 de mayo de 2019, emitida por dicha entidad. TERCERO: En firme la presente providencia, archívese el expediente previas las anotaciones de rigor en el sistema de gestión Justicia siglo XXI.	29/01/2021	
1100133 34 006 2015 00325	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR PROCESO Verificada la liquidación de gastos ordinarios del proceso visible a folio 339 del expediente, efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá y según la cual existen remanentes para devolver por un valor de \$30.000, se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo devolver dicho valor a la parte demandante o a su apoderado en el evento de estar facultado para recibir, de conformidad con lo previsto en las Circulares Nos. DEAJ19-43 del 11 de julio y DEAJ19-65 del 15 de agosto de 2019, numeral 6°, expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Debiendo acreditarse los requisitos exigidos en la Resolución No. 4179 del 22 de mayo de 2019 emitida por dicha entidad. En firme esta providencia, por Secretaría procédase al archivo del expediente, previas las desanotaciones de rigor en el sistema Justicia Siglo XXI.	29/01/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 34 006 2016 00240	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HUGO ENOC GALVES ALVAREZ	SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD DE BOGOTÁ D. C.	AUTO DE TRAMITE Verificada la liquidación de gastos ordinarios del proceso visible a folio 195 del expediente, efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá y según la cual existen remanentes para devolver por un valor de \$45.000, se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo devolver dicho valor a la parte demandante o a su apoderado en el evento de estar facultado para recibir, de conformidad con lo previsto en las Circulares Nos. DEAJ19-43 del 11 de julio y DEAJ19-65 del 15 de agosto de 2019, numeral 6°, expedidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Debiendo acreditarse los requisitos exigidos en la Resolución No. 4179 del 22 de mayo de 2019 emitida por dicha entidad. En firme esta providencia por Secretaría del Despacho dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive de la providencia dictada por este Juzgado en el curso de ...	29/01/2021	
1100133 34 006 2016 00242	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN PRIMERO: Ordénase a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, devolver la suma de \$20.000 por concepto remanentes de gastos ordinarios del proceso, previa acreditación de los requisitos exigidos en la Resolución No. 4179 del 22 de mayo de 2019 emitida por dicha entidad, de conformidad con lo expuesto. SEGUNDO: Por Secretaría procédase al archivo del expediente previas las desanotaciones correspondientes en el sistema Justicia Siglo XXI.	29/01/2021	
1100133 34 006 2018 00389	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLMAGNETIC LIMITADA	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Tiénese por contestada la demanda por parte la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN (fls. 69 a 322) y por la Compañía Liberty Seguros S.A. (fls.61 a 67) SEGUNDO: FÍJASE como fecha para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., el día miércoles diecisiete (17) de febrero de 2021 a las 2:30 p.m. Por Secretaría realícese el agendamiento de esta audiencia en la plataforma dispuesta para tal efecto. TERCERO: REQUÍERASE al apoderado de la entidad demandada para que en el término de dos (2) días antes de la fecha fijada en el numeral anterior, remita acta y certificación donde se evidencie que el asunto fue sometido a consideración del Comité de Conciliación de la entidad. CUARTO: Remítase mediante correo electrónico a los apoderados de las partes el link de la sala de audiencias virtual. Las partes deben observar las obligaciones impuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020. QUINTO: Se reconoce al doctor Edgar Zarabanda ..	29/01/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2015 00266	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ALBERTO VARGAS Y OTROS	LA NACION- RAMA JUDICIAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE A. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B”, en providencia del 17 de octubre de 2019, por medio de la cual confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el pasado 18 de junio de 2019. En el numeral segundo de la parte resolutive de dicha providencia se condenó en costas a la parte demandante y se fijó el valor por concepto de agencias en derecho. B. Por Secretaría liquidense las costas correspondientes, cumplido lo anterior ingrese el proceso al Despacho para resolver sobre su aprobación. C. De otra parte, una vez se imparta aprobación a las costas, deberá remitirse el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá a fin de que realice la liquidación de los gastos procesales.	29/01/2021	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano

GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO

Secretaría Juzg. 6 Administrativo Oral Bta